



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 129 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 DEC 2015

**VISTO**, el escrito N° 1970 de fecha 14 de octubre de 2015, el Sr. David Francisco La Torre Alarcón con DNI. 41810029 Representante Legal de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., ubicado en la Intersección de Av. Bolognesi y la Libertad del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y de acuerdo al Informe N° 075-2015-GRP-DREM-DHC/SIPA;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 075-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 008-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

# Resolución Directoral

N° 154 - 2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 2 de Diciembre del 2015

VISTO el escrito N° 1970 de fecha 14 de octubre de 2015, el Sr. David Planchas La Torre Alarcón con DNI 4181009 Representante Legal de la Empresa ESTACION BOLONNESI S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Sala con un Disipador de Gases de la Estación de Servicio con Gasoducto de QLP para Pico Automotor de la Empresa ESTACION BOLONNESI S.R.L., ubicado en la Intersección de Av. Bolonnesi y la Libertad del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y de acuerdo al Informe N° 075-2015-GRP-DRM-DHCA/SPA;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 075-2015-GRP-DRM-DHCA/SPA la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Sala con un Disipador de Gases de la Estación de Servicio con Gasoducto de QLP para Pico Automotor de la Empresa ESTACION BOLONNESI S.R.L., manteniéndose en conformidad al dictamen bajo los alcances del D. S. N° 039-2014-EM;



Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa ESTACION BOLONNESI S.R.L., los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en el Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 008-2014 GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer modificaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretenda hacer mejores tecnologías en las operaciones, no se requiere el procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, adjuntando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitir su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., ubicado en la Intersección de Av. Bolognesi y la Libertad del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.



**ARTICULO 2°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



*Ing. Hernán Proebel García Lamadrid*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PURA  
GOBIERNO REGIONAL PURA

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la  
Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y  
Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27807  
modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes  
y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°  
017-2015-GOBIERNO REGIONAL PURA-PR, modificadas por Resolución General  
Regional N° 028-2015-GOBIERNO REGIONAL PURA-GR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustantivo  
de la instalación de una Nueva sala con un Dispensador de 03 Productos de la  
Estación de Servicio con Gasolina de GLP para Uso Automotor de la Empresa  
ESTACION BOLGONESI S.R.L., ubicada en la Intersección de Av. Bolgonesi y la  
Libertad del Distrito, Provincia y Departamento de Pura, conforme al Art. 40° del  
Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTICULO 2°.- Remitir a la OERA,** copia de la presente Resolución Directoral  
de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3° Publicar** la presente resolución en la página web de la  
Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta a fin que se  
cumplante a disposición del público en general.

REGISTROS Y COMUNICACIONES, COMISAR

  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PURA



Piura, 30 de noviembre de 2015

**INFORME N° 075-2015-GRP-DREM-DHC/SIPA**

Para: Ing. HERNÁN FROEBEL GARCÍA LAMADRID  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto: Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L.

<b>EXPEDIENTE:</b>	2132-2015
<b>TITULAR:</b>	GRIFO: "ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L"
<b>ELABORADO POR:</b>	Ing. JUAN ROBERTO CHIRINOS RÍOS Arq. JORGE ENRIQUE PASTOR USQUIANO

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- El establecimiento cuenta con R.D. 008-2014, de fecha 16 de Junio del 2014, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la Estación de Servicio, ubicada en la intersección de Av Bolognesi y la Libertad; Distrito: Piura, Provincia: Piura, Departamento de Piura.
- Mediante el escrito N° 1970 de fecha 14 de octubre de 2015, el Sr. David Francisco La Torre Alarcón con DNI. 41810029. Representante Legal de la Empresa Grifo: "ESTACIÓN BOLOGNESI SRL", solicitó a esta Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de Estación de Servicio con Gasocentro del Grifo: ESTACIÓN BOLOGNESI SRL".
- Mediante el escrito N° 2132 de fecha 05 de noviembre de 2015, el Sr. David Francisco La Torre Alarcón con DNI. 41810029. Representante Legal de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., presento el levantamiento de las observaciones hechas al Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor.

**II. EVALUACIÓN DEL ITS:**

- **Objetivo**
- El objetivo principal es la Ampliación de la Construcción de una Isla y la colocación de un dispensador de combustibles líquidos en la EE.SS "ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L."
- **Ubicación**  
El establecimiento se encuentra ubicado en la Intersección de Av.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Bolognesi y la Libertad; Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

**- Características del Proyecto con IGA aprobado**

La ubicación de la estación de servicio que se encuentra en funcionamiento y actualmente está inmersa en una zonificación de clasificación urbana donde cuenta con todos los servicios básicos. El grifo tiene un área total de 1230.82 m<sup>2</sup> y un perímetro de 303.50 ml.

Tanques

Los productos disponibles en el Grifo son (Gasohol 84 plus, Gasohol 90 Plus, Gasohol 95, Diesel B5 y GLP); capacidad total de 27200 Gln.

Tanques	Compartimientos	Gasohol 84 Plus	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Diesel B5	GLP	Capacidad (Gln)
1	1		6000				6000
2	1	6000					6000
3	1			3000			3000
	2				3000		3000
4	1				6000		6000
5	1					3200	3200
<b>Cap. Total</b>							<b>27200</b>

Islas

El grifo cuenta con tres (03) Islas distribuidas de la siguiente manera.

Isla 1.- cuenta con un dispensador multiproducto (Gasohol 84, Gasohol 90 y Diesel B5).

Isla 2.- cuenta con un dispensador multiproducto (Gasohol 84, Gasohol 95 y Diesel B5).

Isla 3.- cuenta con un dispensador (GLP).

**- Justificación Técnica**

El proyecto está basado expresamente en la Ampliación de la Estación de Servicio, de manera de hacerla más competente para brindar el Servicio de Venta de Combustible al público.

La ampliación que tendrá la EESS consiste en la construcción de una Isla e instalación de un dispensador, para dicha ampliación se considerará trabajos de:

- 1) Construcción de una isla más para combustible líquidos
- 2) Instalación de un dispensador para combustible líquidos
- 3) Colocación de tubería
- 4) Instalación eléctrica.

**- Descripción de actividades modificación y/o ampliación en el ITS.**

Para la construcción de la nueva Isla y dispensador, se realizaran las siguientes actividades:

Acciones Preliminares: Cercado del área, Despeje, Nivelación y Limpieza de terreno, Recepción de Materiales, equipos y accesorios.

Construcción de Obras Civiles: Movimiento de Tierras (Excavaciones), Construcción de isla.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Instalaciones Mecánicas: Instalación de dispensador, Colocación de tuberías, Pruebas de tuberías y equipos.

Instalación eléctrica: Canalización de tuberías eléctricas, Colocación de cable del dispensador al tablero, Colocación de línea a tierra.

- **Descripción de Impactos Ambientales del Proyecto de: Instalación de la Isla y Dispensador.**

Los factores ambientales del entorno susceptibles de ser impactados son: Suelo, Aire, Salud Humana, Ruido, Nivel Socioeconómico.

La calidad del Suelo:

Se puede ver afectado por la generación de residuos sólidos, contaminación del suelo por desechos sólidos (trapos, pinturas, desmontes), pérdida de suelo por remoción del mismo. Cabe indicar que en el Plan de Manejo Ambiental el titular ha previsto medidas que permitan una adecuada manipulación y almacenamiento de los insumos, que se prevengan derrames, recuperación de suelos en caso de derrames; asimismo, ha previsto el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generen.

La calidad de aire:

El impacto a la calidad del aire se considera directo, negativo, de corta duración, ya que se verá afectado principalmente por las actividades de movimiento de tierras (generación de material particulado). Para lo cual las actividades serán efectuadas tratando de evitar movimiento, carga y descarga de material en horas con presencia de fuertes vientos, también el uso de maquinarias y equipos, contribuirá en la generación de gases de Combustión.

Se ha considerado medidas que permitan minimizar los impactos sobre la calidad del aire, como humedecimiento de material, así como el mantenimiento permanente de equipos y maquinarias.

Niveles de Ruido:

El uso de maquinarias y equipos, durante las actividades de construcción incrementará los niveles de ruido. Se podría percibir también vibraciones leves. El impacto sobre los niveles de ruido y vibraciones, se considera directo, negativo, de corta duración mientras dure la construcción).

Flora y Fauna:

No habrá impactos negativos sobre la flora, debido a que la existencia en el lugar es mínima, casi nula

Salud Humana:

Se ha considerado que en caso se generen incidentes de salud en los trabajadores serían leves, debido principalmente a que el establecimiento cumpliría con las Normas Legales de Seguridad y Medio Ambiente de Hidrocarburos. Indicar si contarán con un especialista en seguridad para la ejecución de la obra.

Aspecto Social:

El proyecto impulsará en cierto modo la economía de la zona en la generación De empleo y producirá un impacto positivo por el fortalecimiento de capacidades, nivel de actividad económica, facilidades de tránsito vehicular, el uso de servicios y por la generación de la mano de obra no calificada.



- **Descripción de las medidas de prevención (Modificación/ Construcción):**

**Fase de Construcción**

En la fase de Construcción de Isla, Instalación del Dispensador del Líquido y Despacho de Combustible), en donde se obtiene una Valoración de Importancia menor a 20, dicho valor tiene una categoría de Impacto Leve No significativos.

**Protección del aire:**

Para reducir las emisiones de gases y partículas provenientes de los equipos motorizados (especialmente monóxido de carbono y hollín), los contratistas deberán contar con máquinas en buenas condiciones de mantenimiento y con valores de emisión de contaminantes aceptables.

Para la mitigación de partículas (polvo) será necesario humedecer el terreno previamente a los trabajos de corte; asimismo, Durante el transporte de material de préstamo y/o material excedente, se debe cubrir el material con un manto humedecido a fin de evitar la emisión de material particulado. Todos los vehículos y equipos que se contraten deberán contar con su certificación de mantenimiento y/o revisión técnica.

**Protección del suelo:**

El lugar de trabajo deberá estar limpio y seguro; cualquier desecho generado deberá disponerse apropiadamente y fuera del lugar de las operaciones. El representante legal se compromete a que el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se hará de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos". La recarga de combustibles a las maquinarias utilizadas en esta etapa, se realizará en áreas asignadas, y si se genera alguna eventualidad, ésta será atendida de inmediato.

**Fase Operativa**

De la matriz de la valoración de Impactos se deduce que en la Fase Operativa, la alteración del suelo, aire, salud humana, ruido e impactos socioeconómicos obtienen un grado de importancia con valor menor a 20, lo que indica que se generará Impactos Leves No significativos. (Tabla de pág. 14 de ITS).

- **Programa de control y monitoreo para cada fase**

**El monitoreo de Calidad del aire:** Se realizará (trimestralmente), conforme a la Legislación vigente para EE.SS los parámetros a monitorearse serán: SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y CO, H<sub>2</sub>S PB, los mismos que se compararan con los estándares establecidos (D.S. 074-2001- PCM).

**El monitoreo de la Calidad del ruido:** Se estima que el nivel de ruido se mantendrá dentro de los estándares que se indican en el D.S N° 085-2003-PCM, para lo cual se efectuará la medición en forma trimestral.

**III. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 235-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

**Observación N° 1-Absuelta**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El ITS adjunta el Plan de Contingencias indicando la organización de brigadas, equipamiento, sistema de comunicación y acciones de respuesta ante incendios, fugas, derrames, lluvias intensas, sismos, inundaciones, vientos fuertes, tsunamis, y otros. (Corregir la pág. 04, el Art. 60 no corresponde al D.S. 039-2014-EM).

**Respuesta:**

El titular cumple con corregir la pag. 40

**Observación N° 2-Absuelta**

El estudio debe indicar que productos, se tendrá la nueva Isla. (pág. 08 de ITS).

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar los productos que tendrá el gasocentro anexando la pag.08 en el documento presentado.

**Observación N° 3-Absuelta**

El proyecto consiste en modificar las Instalaciones, basado en la construcción de (Isla e instalación de un dispensador), más no de su capacidad de almacenamiento (como menciona en la pág. 07 del ITS. (Corregir).

**Respuesta:**

El titular cumple con corregir la información alcanzada en cuanto solo instalara una isla con un dispensador de 03 productos.

**Observación N° 4-Absuelta**

Aclarar el monto de la inversión a realizar (pág. 09 del ITS).

**Respuesta:**

El titular cumple indicar que el monto total de inversión será de 90,000.00 Nuevos Soles.

**Observación N° 5-Absuelta**

Corregir los planos A-01 (los planos no concuerdan con mencionado es la pág. 06 del ITS).

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar nuevamente los planos corregidos de la DIA presentada.

**Observación N° 6-Absuelta**

Los planos deben indicar la dirección del viento y se solicita considerar en la zona de tanques: 01 punto a barlovento y 01 a sotavento, lo mismo en la zona de Islas: 01 punto a barlovento y 01 a sotavento.

**Respuesta:**

El titular cumple con levantar las observaciones hechas, sin embargo se recomienda cumplir con su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado con R.D. N° 008-2014 / de fecha 16 de junio del 2014, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto de Modificación y Ampliación de la Estación de Servicio.

**IV. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, la suscrita concluye:

Que el Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad





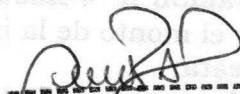
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

al ITS presentado.

**V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L.
- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente al Sr. David Francisco La Torre Alarcón con DNI. 41810029 Representante Legal de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., para su conocimiento y fines.

  
 SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
 INGENIERA DE PETROLEO  
 Reg. CIP N° 151980



*[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'El informe cumple con los requisitos...', 'Recomienda otorgar conformidad...', and 'CONCLUSIONES']*



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

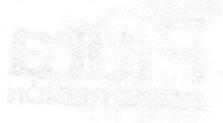
**Auto Directoral N° 242-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 04 DEC 2015

Visto el informe N° 075-2015- GRP-DREM-DHC/SIPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio de Instalación de una Nueva Isla con un Dispensador de 03 Productos de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACIÓN BOLOGNESI S.R.L., de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. -**Prosiga su Trámite.**



*[Handwritten signature]*  
Hernán Proebel García Lamadrid  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Ministerio de Energía y Minas

Auto Directoral N° 243-2015 GOBIERNO REGIONAL PIURA-120030-DI

PIURA, 14 DE DICIEMBRE

En el informe N° 073-2015-GRP-DRM-DIC/SPDA que antecede y en el  
de acuerdo con lo expuesto, SE REQUIERE que la Oficina de Asesoría  
Técnica de la DRM-PIURA, presente la Resolución Directoral Regional de  
aprobación al informe Técnico Sustentado de instalación de una estación de  
con un dispensador de 03 Productos de la Estación de Peruvia con  
clasificación de GLP para Uso Automotor de la Empresa ESTACION  
BOGNERI S.R.L. de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2011-PE  
y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las  
motivaciones propias de quien ejerce funciones dentro de esta Dirección  
Regional. Prosigas su trámite.

  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

